



Oficio:	IAIPDP/SGA/188/2018
Asunto:	Se ejecuta amonestación pública

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero del 2018.

ISAÍAS NOÉ CRUZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
TELIXTLAHUACA, ETLA, OAXACA
PRESENTE.

En estricto cumplimiento al acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente del recurso de revisión **R.R./012/2017**, aprobado mediante sesión ordinaria S.O/002/2018 por el Consejo General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se le hace de su conocimiento lo siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de que el Titular del Sujeto Obligado no ha informado a este Instituto, sobre la integración de la Unidad y del Comité de Transparencia, así como el de haber transcurrido los plazos concedidos tanto en la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, como del acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, a efecto de dar cumplimiento a lo que fue ordenado, en consecuencia; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV, inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y 5o fracción XXXI, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, es procedente imponer como **medida de apremio la Amonestación Pública**, establecida en el artículo 156 fracción I, de la Ley antes invocada, al servidor público Isaías Noé Cruz Ramos, Presidente Municipal de San Francisco Telixtlahuaca, Etlá, Oaxaca, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado, al no dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, aprobada por este Consejo General.

Segundo. Se ordena nuevamente al Presidente Municipal de San Francisco Telixtlahuaca, Etlá, Oaxaca, Isaías Noé Cruz Ramos, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente determinación, cumpla cabalmente con la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete aprobada por este Consejo Colegiado, acreditándolo ante este Instituto para corroborar tal hecho, con el **apercibimiento** que de no hacerlo este Órgano Garante decretará el incumplimiento de la resolución derivada del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] y se dará vista al Congreso del Estado y a la Fiscalía General de Estado por los hechos que se lleguen a configurar.

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 1190 | 515 2321 | INFOTEL 01 800 004 3247

IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o, 7o fracción IV, 69, 87, fracción IV, inciso f) y 156 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 50 y 53 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

**Secretaria General de Acuerdos del Instituto
de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca**



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretaria General de Acuerdos